

LA DISERTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

¿Es concebible un derecho sin bases filosóficas? - Reflexiones sobre la teoría y la práctica jurídica

Karla Junieth Zelaya Chavarría

BICU CUR – Bonanza

Resumen

El presente ensayo analiza si es concebible un derecho sin bases filosóficas, cuestionando si las normas jurídicas pueden sostenerse únicamente en criterios técnicos, positivos o prácticos, sin recurrir a fundamentos éticos o filosóficos. Esto es fundamental porque la ausencia de filosofía afecta la legitimidad, coherencia y orientación del derecho. Sin una base filosófica, el derecho corre el riesgo de volverse arbitrario, autoritario o incapaz de responder a cuestiones de justicia. El derecho no puede prescindir completamente de fundamentos filosóficos, ya que estos proporcionan los principios que orientan su creación, interpretación y aplicación. El positivismo jurídico busca separar el derecho de la moral, pero no logra eliminar por completo la necesidad de reflexión filosófica. Toda norma jurídica implica una visión del ser humano, la sociedad y la justicia, lo cual remite necesariamente a la filosofía. La filosofía del derecho permite evaluar críticamente el orden jurídico y adaptarlo a los cambios sociales y éticos.

Introducción

El Derecho es uno de los pilares fundamentales de la organización social, encargado de regular la convivencia humana a través de normas coercitivas, según Gustav Radbruch (1878–1949) en su Introducción a la filosofía del Derecho. Sin embargo, tras cada sistema jurídico subyacen concepciones sobre el bien, la justicia, la libertad o el orden. Estas ideas remiten inevitablemente a la filosofía. En este contexto, surge una pregunta profunda: ¿Es concebible un derecho sin bases filosóficas? A primera vista, parecería que el derecho

positivo, como conjunto de normas dictadas por una autoridad, podría operar al margen de reflexiones filosóficas. No obstante, un análisis más detenido muestra que toda norma legal, por muy técnica o pragmática que parezca, está impregnada de supuestos filosóficos, ya sea sobre la naturaleza humana, la justicia, la moral o la autoridad.



Este ensayo sostiene que no puede existir un verdadero derecho sin una base filosófica, y argumenta que incluso el derecho más formal o positivista se apoya en fundamentos conceptuales que derivan de la filosofía. Para sostener esta idea, se analizará el vínculo histórico y conceptual entre derecho y filosofía, se explorará el papel de la moral y la justicia en la legislación, y se revisará críticamente la

postura del positivismo jurídico que pretende separar ambos campos.

Desarrollo

1. Derecho y filosofía: un vínculo inseparable

La relación entre derecho y filosofía es inherente. La filosofía del derecho se dedica a analizar los fundamentos filosóficos del derecho, mientras que el derecho, en su práctica, se basa en principios filosóficos sobre la justicia, la moral y la razón. Básicamente la filosofía proporciona el marco teórico para entender la naturaleza y el propósito del derecho, mientras que el derecho, a su vez, se sustenta de conceptos filosóficos para su aplicación y desarrollo.

Desde la Antigüedad, el Derecho ha estado vinculado a la filosofía. En su obra *Las Leyes*, Platón considera que las leyes humanas deben aspirar a ser un reflejo de la Razón Universal o Idea de Bien. La filosofía, como búsqueda de la verdad y el conocimiento de las ideas, es la herramienta que permite al legislador acceder a este orden ideal y plasmarlo en leyes justas.

Platón propone que el gobernante ideal es aquel que, además de poseer sabiduría y virtud, ha sido educado en filosofía. Este legislador filósofo es capaz de comprender la naturaleza de la justicia y traducirla en leyes que promuevan el bienestar y la armonía social, las leyes no solo deben regular la conducta externa de los ciudadanos, sino también moldear su carácter y promover su desarrollo moral. El derecho, correctamente entendido, actúa como un instrumento educativo que guía a los individuos hacia la virtud y la felicidad. Negar este vínculo implicaría reducir el derecho a un mero instrumento de poder o de control social, lo cual traería consigo una profunda crisis de legitimidad.

2. El derecho como producto de una concepción filosófica de la justicia

Una de las teorías más influyentes que evidencia

la relación entre filosofía y derecho es la de John Rawls y su concepto de justicia como equidad. John Rawls (1971), plantea en su teoría que los principios de justicia que deben estructurar una sociedad son producto de un "acuerdo original" idealizado, lo cual es un constructo profundamente filosófico. La noción misma de justicia no puede derivarse exclusivamente de normas positivas; requiere una justificación filosófica que defina por qué ciertas normas son justas y otras no.

3. El positivismo jurídico: ¿una separación posible?

Autores como Hans Kelsen, desde el positivismo jurídico, han intentado separar el derecho de la moral y, por extensión, de la filosofía. Kelsen propone una "teoría pura del derecho", según la cual el derecho debe estudiarse como un sistema normativo autónomo, separado de elementos externos como la moral o la política. Sin embargo, esta teoría parte también de una postura filosófica: el normativismo, que sostiene que las normas pueden estudiarse en su validez formal sin recurrir a su contenido. En este sentido, incluso la pretensión de independencia filosófica del derecho es en sí misma una postura filosófica.

Asimismo, el derecho positivo enfrenta desafíos que solo pueden abordarse desde la filosofía: ¿Qué ocurre cuando la ley es injusta? ¿Cuáles son los límites del poder legislativo? ¿Cómo se relaciona el derecho con los derechos humanos? Estas preguntas no pueden responderse solo desde el análisis técnico-jurídico; requieren una reflexión ética y filosófica.

4. La influencia del Derecho Natural

El derecho natural, en filosofía, Marco Tulio Cicerón (52 y 45 a.c) *De Legis*, es la doctrina que postula la existencia de derechos inherentes a la naturaleza humana, universales y anteriores al derecho positivo. Se considera que estos derechos son fundamentales y derivan de la propia naturaleza humana, no de leyes creadas

por los gobiernos. La corriente filosófica que estudia y defiende el derecho natural se llama iusnaturalismo y desarrolla su concepción del derecho natural como un ordenamiento universal y eterno, basado en la razón y la naturaleza humana. Argumenta que la verdadera ley es aquella que está en armonía con la naturaleza y la razón, y que las leyes humanas solo son válidas si se derivan de este derecho natural.

5. Evidencia práctica: los derechos humanos

El sistema internacional de derechos humanos es una prueba empírica de que el derecho necesita una base filosófica. Instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) no se sustentan únicamente en la legalidad, sino en principios como la dignidad, la libertad y la igualdad, todos ellos de raíz filosófica. Sin esta base, las normas jurídicas pierden legitimidad y se exponen al riesgo del positivismo autoritario: leyes que son legales pero injustas.

6. Modelos contemporáneos: el neoconstitucionalismo

El neoconstitucionalismo, propone que el derecho no puede entenderse solo como un conjunto de normas, sino como un sistema de principios. Ronald Dworkin (1977), 'Los derechos en serio', defiende que los jueces deben interpretar las leyes a la luz de principios morales, como la justicia y la equidad. Esta visión rompe con el legalismo formalista y reintroduce la filosofía moral en la interpretación jurídica.

7. La función crítica de la filosofía del derecho

La filosofía del derecho cumple una función crítica indispensable. Immanuel Kant (1781), 'Filosofía Crítica', ayuda a cuestionar normas legales injustas, a reflexionar sobre la finalidad del sistema jurídico y a pensar alternativas más humanas y justas. Sin este enfoque, el derecho corre el riesgo de convertirse en un instrumento de poder arbitrario, legitimador de cualquier disposición estatal.

Además, la filosofía del derecho no acepta sin más las normas jurídicas existentes. En cambio, las somete a un análisis racional y ético para determinar si son justas, legítimas, coherentes o razonables, examina cómo el derecho puede servir a intereses de poder, desigualdad o dominación. Por ejemplo, una ley puede ser formalmente válida, pero puede estar al servicio de estructuras opresivas; asimismo, promueve la transformación del derecho al mostrar las fallas, incoherencias o injusticias del sistema legal. Esta función crítica impulsa su reforma o transformación, tanto en su contenido como en su aplicación.

8. Relación inevitable

La filosofía del derecho proporciona los fundamentos filosóficos para el derecho, ayudando a entender su origen, propósito y límites de manera que la reflexión filosófica es crucial para la interpretación de las leyes, permitiendo a los juristas comprender el sentido y alcance de las normas jurídicas y logrando una crítica constructiva del sistema legal al identificar posibles contradicciones, injusticias o limitaciones. La filosofía del derecho, en este sentido, contribuye al desarrollo del derecho, proponiendo nuevas perspectivas y soluciones a problemas jurídicos contemporáneos.

Por otra parte, aun si se acepta que el derecho puede funcionar técnicamente sin una filosofía explícita, lo cierto es que toda legislación refleja algún tipo de visión del mundo, ya sea implícita o explícita. Por ejemplo, una ley que penaliza el aborto o lo permite bajo ciertas condiciones parte de una concepción filosófica sobre la vida, la libertad, la autonomía y la moralidad.

9. Las consecuencias de un derecho sin fundamentos filosóficos

La ausencia de fundamentos filosóficos en la construcción y la aplicación del derecho limitaría la capacidad de cualquier ordenamiento jurídico para responder de manera crítica y racional a los desafíos contemporáneos. No se trata de

advertir sobre riesgos específicos, sino de reconocer que la filosofía del derecho ofrece los criterios normativos que permiten evaluar si una ley, aun siendo válida formalmente, resulta coherente con los valores de justicia, dignidad y equidad que orientan a toda sociedad democrática (Habermas, 1998).

En el caso de Nicaragua, es importante destacar que el país cuenta con un marco jurídico actualizado, nutrido por reformas constitucionales, desarrollos legislativos y procesos de armonización con estándares internacionales. Este proceso de modernización normativa refleja un esfuerzo institucional por fortalecer la seguridad jurídica, los derechos fundamentales y la participación ciudadana. Sin embargo, como sostienen Atienza (1997) y Carbonell (2006), incluso los marcos jurídicos modernos requieren una constante reflexión filosófica que permita interpretar sus principios a la luz de las transformaciones sociales, culturales y científicas.

La filosofía del derecho cumple, por tanto, un rol complementario esencial: no sustituye al marco constitucional y legal existente, sino que contribuye a interpretarlo, actualizarlo y proyectarlo, asegurando que el contenido normativo responda a las necesidades contemporáneas y se mantenga alineado con valores humanistas. Autores como Rawls (1971) y Dworkin (1977) subrayan que la legitimidad del derecho en sociedades modernas no depende solo de su validez formal, sino también de su fundamentación moral y de su capacidad para promover la justicia social.

En consecuencia, la evolución jurídica de Nicaragua, basada en un ordenamiento ya moderno y en constante desarrollo, se fortalece cuando integra marcos filosóficos que orientan la interpretación crítica de sus normas. De este modo, la actualización del derecho positivo se complementa con una reflexión ética que garantiza que la normativa vigente no solo regule eficazmente, sino que también preserve los principios de dignidad, igualdad y bienestar

colectivo que sustentan el Estado de derecho.

Conclusión

El derecho no es solo una técnica de regulación, sino una práctica social con profundas implicaciones morales y políticas. Pretender concebir un derecho sin bases filosóficas implica ignorar su dimensión ética, su función crítica y su necesidad de legitimación racional. Por lo tanto, la filosofía del derecho no es un lujo teórico, sino una condición de posibilidad para un sistema jurídico justo, coherente y orientado al bien común.

Por consiguiente, el derecho, por su propia naturaleza normativa y social, no puede existir sin una base filosófica. Aunque ciertas corrientes, como el positivismo jurídico, han intentado desvincular al derecho de la filosofía, en realidad todo sistema legal presupone conceptos filosóficos sobre la justicia, la autoridad, la libertad o la moral. Sin esta base, el derecho se convierte en un instrumento de poder carente de legitimidad y orientación ética. En definitiva, no existe un derecho verdaderamente humano, justo y coherente que no se apoye en una reflexión filosófica profunda.

Bibliografía

- Atienza, M. (1997). El sentido del derecho. 'Ariel'. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Bobbio, N. (1995). Teoría general del derecho. Debate. (Uno de los textos más influyentes sobre la filosofía y teoría del derecho) <https://www.derecho.unam.mx/>
- Carbonell, M. (2006). Los derechos humanos y la filosofía del derecho. 'Anuario de Derechos Humanos', Pg. 2, 17–33. <http://biblio.juridcas.unam.mx/libros/libro.htm?1=3826>
- Dworkin, R. (2002). Los derechos en serio. 'Ariel' <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Descargue-en-PDF-Los-derechos-en-serio-de-Ronald-Dworkin-LP.pdf>
- Immanuel Kant (1781) Filosofía Crítica. 'Hartknoch en Königsberg' https://es.m.wikipedia.org/wiki/Cr%C3%ADtica_de_la_raz%C3%B3n_pura

Jürgen Habermas (1998). Facticidad y Validez.
[https://es.scribd.com/document/730290870/
Habermas-Ju-rgen-1998-Facticidad-y-validez](https://es.scribd.com/document/730290870/Habermas-Ju-rgen-1998-Facticidad-y-validez)

Hans Kelsen (2007). Teoría pura del derecho (2.^a ed.). Porrúa. [https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/
libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf](https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf)
Peces-Barba, G. (2003) Derechos Fundamentales 'Ariel' [https://core.ac.uk/
download/pdf/30043495.pdf](https://core.ac.uk/download/pdf/30043495.pdf)

